

Dos. A los efectos de determinar la cuantía de la subvención a conceder, los grupos profesionales a tener en cuenta serán los establecidos en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 24 de mayo de 1988, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal laboral del Ayuntamiento de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por el Comité de Empresa del Personal Laboral del Ayuntamiento de Sevilla, durante los días 31 de mayo y 1 de junio de 1988, desde las 11 a las 13 horas, y que afectará a dicho personal, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestada por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otra, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará al Personal Laboral del Ayuntamiento de Sevilla, durante los días 31 de mayo y 1 de junio de 1988, desde las 11 a las 13 horas de los días citados, deberá de ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO

Extinción de incendios: El 100% de la guardia para la atención de servicios urgentes.

Sanidad. Casos de Socorro (Servicio de Urgencia): 1 Ayudante Sanitario.

Consultas: ninguno.

Centro Quirúrgico Municipal. Consultas: ninguno.

Hospitalización: 30% del personal adscrito a hospitalización.

Urgencias: 60% personal adscrito a Urgencias.

Cementerio: 1 Portero.

2 Administrativos.

6 Sepultureros.

2 Peones.

1 Jefe Grupo A.

Hogar Virgen de los Reyes: 1 Conserje.

1 Oficial de Cocina.

3 Peones de Cocina.

Alumbrado: 1 Cuadrilla de reten compuesto por 1 mando.

1 Oficial electricista.

1 Peón.

Pavimentos. Guardería paso a nivel Felipe II: 1 Guardabarreira.

Sevilla, 24 de mayo de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social

Ilmo. Sr. Director General de Admon. Local y Justicia

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo y Gobernación en Sevilla

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 16 de mayo de 1988, por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable de la provincia de Granada.

Visto la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Granada, en su sesión del día 26 de abril de 1988, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 153/1987, de 3 de junio y 50/1988, de 29 de febrero.

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUA POTABLE

1. Ayuntamiento Pedro Martínez (Granada)

Concepto	Tarifa Autorizada Iva Incluido
Uso Doméstico	
Mínimo de 30 m ³ /trimestre	1.256 ptas
Más de 30 m ³ /trimestre	70 ptas./m ³ .

Uso Industrial	
Mínimo hasta 30 m ³ /trimestre	1.415 ptas
Más de 30 m ³ /trimestre	70 ptas./m ³ .

2. Ayuntamiento de Illora (Granada)

Concepto	Tarifa Autorizada Iva Incluido
Mínimo de 20 m ³ /trimestre	424 ptas
De 20,01 a 35 m ³ /trimestre	31,80 ptas./m ³ .
Más de 35 m ³ /trimestre	79,80 ptas./m ³ .

3. Ayuntamiento de Almuñécar (Granada)

Concepto	Tarifa Autorizada Iva Incluido
Mínimo hasta 24 m ³ /trimestre	763,20 ptas
De 24,01 a 45 m ³ /trimestre	42,40 ptas./m ³ .
De 45,01 a 60 m ³ /trimestre	53,00 ptas./m ³ .
De 60,01 a 90 m ³ /trimestre	71,00 ptas./m ³ .
De 90,01 a 150 m ³ /trimestre	95,40 ptas./m ³ .
Más de 150 m ³ /trimestre	116,60 ptas./m ³ .
Piscino. Coda m ³ /trimestre	118,72 ptas./m ³ .

4. Ayuntamiento de Salobreña (Granada)

Concepto	Tarifa Autorizada Iva Incluido
Mínimo hasta 32 m ³ /cuatrimestre	835,80 ptas
De 32 a 60 m ³ /cuatrimestre	33,20 ptas./m ³ .

De 60 a 80 m ³ /cuatrimestre	39,15 ptas./m ³ .
Más de 80 m ³ /cuatrimestre	59,40 ptas./m ³ .

5. Ayuntamiento de Costril (Granada)

Concepto	Tarifa Autorizada Iva Incluido
Uso Doméstico	
Hasta 10 m ³	106 ptas.
De 10,01 a 20 m ³ /mes	15,90 ptas/m ³
Más de 20 m ³ /mes	26,50 ptas./m ³ .
Uso Industrial	
Hasta 15 m ³ /mes	79,50 ptas.
De 15,01 a 30 m ³ /mes	10,60 ptas/m ³
Más de 30 m ³ /mes	15,90 ptas./m ³ .

6. Ayuntamiento de Puebla Don Fadrique (Granada)

Concepto	Tarifa Autorizada Iva Incluido
Mínimo hasta 22,50 m ³ /trimestre	469,71 ptas
De 22,50 a 52 m ³ /trimestre	41,75 ptas./m ³ .
Más de 52 m ³ /trimestre	73,07 ptas./m ³ .

Estas tarifas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de mayo de 1988.

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 10 de mayo de 1988, de la Dirección General de Planificación y Centros, sobre organización del final de curso en todos los Centros, a excepción de los universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Una vez transcurrida la mayor parte del curso escolar 1987/88, se hace necesario establecer los criterios que regulen el proceso de finalización del mismo, asegurando un estricto cumplimiento del Calendario Escolar, así como posibilitar aquellas tareas que deben realizarse una vez terminado el período ordinario de clases, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4. de la Orden de 17 de junio de 1987, sobre organización y funcionamiento del curso 1987/88.

De la experiencia acumulada de varios cursos en este tipo de actividades se concluye que es necesario resaltar el carácter vivo, abierta y flexible de estas documentos, y no de mero trámite administrativo sometido a una reglamentación estricta.

Por ello se hace preciso destacar que la Memoria no debe ser una mera descripción y yuxtaposición de las actividades realizadas o de las programaciones existentes, sino sobre todo una valoración crítica de la situación del Centro, indicando aquellas parcelas en las que se han conseguido plenos rendimientos y aquellas otras en las que no se han logrado resultados fructíferos, analizando las causas de lo ocurrido y las vías para su posible superación en el próximo curso. Su realización es una posibilidad para el ejercicio de la libertad de expresión, del análisis crítico y de la participación de todos los estamentos, profesores, padres y alumnos, en la reflexión conjunta sobre la marcha del Centro. Debe ser el reflejo de una comunidad educativa viva y activa que reflexiona sobre sí misma como vía esencial para la propia consolidación y perfeccionamiento.

En el análisis sobre la situación y problemas de un Centro surgen cuestiones cuya superación depende en buena medida de los propios integrantes de la comunidad escolar pero también aparecen elementos cuyo tratamiento exige la intervención de instancias más allá del ámbito del propio Centro. Por ello, también pueden aparecer en la Memoria las críticas y sugerencias sobre la actuación de la Administración educativa. Ello servirá para la profundización de la política que desarrolla esta Consejería, dirigida a la superación de las deficiencias del actual sistema educativo. En esta tarea es preciso, en fin, una acción solidaria y conjunta de todos los que intervenimos en el proceso docente.

En virtud de todo lo anterior, esta Dirección General ha resuelto que por los Centros docentes dependientes de esta Consejería, a excepción de los universitarios, se planifique la organización de final de curso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La finalización del régimen ordinario de clases de cada provincia deberá atenerse a la establecido en el respectivo calendario escolar, realizándose posteriormente y hasta el 30 de junio aquellas actividades derivadas de la evaluación de los alumnos, así como las señaladas en la presente Resolución.

2. En los Centros de Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas Asimiladas, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas, Enseñanzas Artísticas y Escuela Oficial de Idiomas, todos los alumnos asistirán a las clases hasta el último día señalado para la impartición de las mismas en los respectivos Calendarios Escolares Provinciales que en base a lo fijado en la Resolución de 27 de mayo de 1987, artículo 2.3., no podrá ser anterior al 17 de junio de 1988.

3. Se exceptúan de lo fijado en el punto anterior los siguientes cursos y centros:

3.1. En la relación con lo establecido en la Orden de esta Consejería de 23 de febrero de 1988, apartado IX.3. el régimen ordinario de clases de los alumnos de 8º de Educación General Básica no finalizará antes del 5 de junio.

3.2. El régimen ordinario de clases del Curso de Orientación Universitario y último curso de Formación Profesional de Segundo Grado no finalizará antes del 31 de mayo.

3.3. En aquellos Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza cuyo número de alumnas libres así lo justifique, quedan facultados los Delegados provinciales para autorizar la variación en la finalización del régimen ordinario de clase, que en ningún caso será anterior al 5 de junio.

4. El Consejo Escolar de cada Centro, a propuesta del Claustro y de acuerdo en todo caso con lo fijado en los puntos anteriores, elaborará al calendario concreto de final de curso, en lo referente a finalización de clases ordinarias, sesiones de evaluación, etc., que deberá remitirse a la Delegación Provincial antes del día 6 de junio, para su supervisión por la Inspección Técnica correspondiente.

5. Dicho calendario deberá contemplar, además de las actividades docentes ordinarias ya señaladas y sin perjuicio de las actividades técnico-administrativas que procedan, las siguientes tareas:

5.1. Atender a los alumnos que deseen conocer con detalle su marcha durante el curso y/o deficiencias más notables, o a sus padres, dedicando especial atención a quienes no hubiesen superado el área o la asignatura, a los cuales se orientará sobre el procedimiento más adecuado para su recuperación.

5.2. Realización de la Memoria final de Curso.

a) La Memoria consistirá en un balance crítico y una autoevaluación del cumplimiento global del Plan de Centros realizado al comienzo del curso, así como cada uno de los aspectos particulares contemplados en el mismo, al igual que aquellas críticas y sugerencias que estimen oportunas con respecto a la acción de la Administración educativa.

b) Dicha Memoria, en sus aspectos técnico-docentes, se realizará por cada uno de los equipos de profesores (Tutores, Juntas de Evaluación, Seminarios, Departamentos, Juntas Directivas, equipos docentes, etc.), evaluando los avances producidos para la consecución de los objetivos que se propusieron en el Plan Centro, analizando las dificultades, proponiendo en el Plan Centro, analizando las dificultades, proponiendo las soluciones y sacando las conclusiones que se estimen pertinentes. Asimismo, los Centros de Formación Profesional reflejarán en su Memoria las actividades de prácticas en empresas, realizadas por los alumnos. Los informes presentados por cada una de estas unidades organizativas en el ámbito de sus competencias serán incluidos en la Memoria final.

c) El Claustro de profesores conocerá la Memoria elaborada por los equipos de profesores, y aportará cuantas sugerencias y consideraciones estime concernientes al respecto. Al mismo tiempo se pronunciará sobre el grado de cumplimiento global del Plan de Centro en el conjunto de sus apartados.

d) Las Asociaciones de Padres y Alumnos constituidas legalmente en los Centros, podrán realizar cuantas aportaciones y sugerencias estimen oportunas sobre la marcha del Centro, que se recogerán como un apartado específico de la Memoria final de curso.

e) Además, el Consejo Escolar emitirá un informe sobre la Memoria, destacando, en el Acta de la reunión que se celebre a tal efecto, los aspectos y consideraciones que estime más importantes desde su propio punto de vista sobre todos y cada uno de los